



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2020

| N° 11/ 2020 | Edición 20 de agosto de 2020 |
|---|--|
| <p>Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes : Miguel Alan</p> <p>Secretaria de Turismo : Norma Mazquiarán</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Ana María Wolf</p> <p>Concejales :</p> <p>Loyaute Gustavo (ACF) Salgao Gina (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p> | <p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N° 2253/2020: Medidas Impositivas para Comercios y Contribuyentes en contexto Covid-19 |

Ordenanza N° 2253**VISTO:**

La situación epidemiológica actual de la enfermedad COVID-19 (nuevo coronavirus) que diera origen a la adopción de distintas medidas de prevención y aislamiento en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal, abordando las problemáticas que conlleva esta pandemia.

La emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional decretando y prorrogando el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio nacional a partir del Decreto Nro. 297/2020 del 19 de marzo de 2020 y prorrogado a su vez por los Decretos N°325/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355/2020 del 11 de abril, N°408/2020 del 26 de abril, N° 459/2020 del 10 de mayo del 2020, N° 493/2020 del 24 de mayo del 2020 , N° 520/2020 APN-PTE de fecha 07 de junio del 2020,576/20 de fecha 29 de junio del 2020, 605/20 de fecha 18 de julio del 2020 y 641/20 del 2 de agosto del 2020 y DECAD N°429/20, N° 450/20, N°467/20, N°468/20 N°490/20, N° 524/20.

Las normas dictadas por el Gobierno Provincial en consonancia con el Aislamiento referido por el DECNU Nacional N° 297/2020.

Las Resoluciones municipales N° 25/2020 del 12 de marzo de 2020, 27/2020 del 16 de marzo, N°29/20 del 26 de marzo, N°31/2020 del 20 de marzo, 33/2020 del 1 de abril, N°42/20 del 6 de abril, N°53/20 del 15 de mayo, N°58/20 del 29 de mayo, N° 59/20 del 29 de mayo , N°60/2020 de fecha 28 de mayo , 69/2020 de fecha 30 de junio, N°70/20 con fecha 1 de julio, N°81/2020 de fecha 3 de agosto, N°83/2020 de fecha 5 de agosto y N° 86/2020 con fecha 06 de agosto, adhiriendo a las citadas medidas y las autorizaciones correspondientes ante la necesidad de cumplir las medidas que se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y la evolución epidemiológica.

Las consecuencias económicamente desfavorables desencadenadas por la grave situación sanitaria imperante en nuestro país y la declaración de Pandemia del brote de COVID-19 pronunciada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), más todas las normas complementarias dictadas al efecto y;

CONSIDERANDO:

QUE la emergencia sanitaria pública en materia sanitaria y su evolución epidemiológica han dado lugar al dictado de leyes, decretos y decisiones administrativas a nivel Nacional y Provincial por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que por justificadas razones y la evolución del brote de COVID-19, fueron prorrogándose.

QUE las Resoluciones Municipales 25/2020, 27/2020, 31/2020, 33/2020, 60/2020, 69/2020, fueron adhiriendo a las citada normativa Nacional y Provincial en materia de Covid -19.

QUE las resoluciones municipales N° 27/20, 60/20 y 69/20, prorrogan el vencimiento de la bonificación de los descuentos del 50% en impuesto automotor y del 30% de descuento en el impuesto inmobiliario y tasa de higiene urbana y de inspección de comercio.

QUE mediante las Resoluciones Municipales N° 29/2020 y N° 53/2020 se autorizó la actividad en rubro Hoteles y alojamiento con el 50% de la capacidad de alojamiento diario.

QUE la Resolución 42/2020 con fecha 06 de abril, dispuso la autorización de actividad comercial a partir del 7 de abril de los rubros que no se encuentren exceptuados por el DECNU N°297/2020 y la DECAD 450/2020, tales como: servicios de mantenimiento de electricidad, albañilería, soldaduras, del automotor y servicios en general, Insumos informática, electrónica, librería Insumos descartables y biodegradables, peluquería, artículos del hogar, indumentaria, heladería, respetando las medidas de salubridad e higiene y en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

QUE en la Resolución 53/20 MRM de fecha 15 de mayo, autorizó la actividad de los Hoteles y Hospedajes Habilitados como así también a Restaurantes, Rotiserías y Servicios de Comidas y otros rubros gastronómicos habilitados a brindar sus servicios al 50% de la capacidad y aplicando todas las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, franja horaria entre las 11:00 HS y la 16:00 HS.

QUE la Resolución N° 58/20 MRM con fecha 29 de mayo establece en su Artículo 1, la autorización a partir del 29 de mayo la apertura de actividades comerciales, cualquiera fuera el rubro de comercio que se trate, en el horario de 07:00 a 21:00hs

QUE la Resolución N° 59/2020 permite a partir del 29 de mayo la realización de actividades deportivas grupales solo para disciplinas / actividades reducidas menor a 10 personas, que no impliquen contacto, lucha o agarre dentro de complejos deportivos en los horarios dispuestos por resolución 58/2020 MRM, tales como a) Tenis b) Paddle c) Yoga d) Danzas, hasta diez personas sujeto a las dimensiones del lugar y presentando protocolo para evaluación y cumplan con lo establecido.

QUE la Resolución N° 70/2020 permitió a partir del 01 de julio ampliar la franja horaria de las actividades previstas en la Resolución 53/20 y 58 /20 entre las 07:00 a 00:00 hs. Incluyendo a partir de la misma a los rubros Bares, Confeiterías o cualquier otro comercio enmarcado en los servicios gastronómicos o asimilables habilitados a brindar los servicios dentro del salón al 50% de la capacidad respetando todas las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

QUE la resolución N° 81/2020 con fecha 03 de agosto, dispone la Fase 1 “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” de manera preventiva por el termino de 48 hs, suspendiéndose las autorizaciones conferidas en la Resolución N° 70/2020 y autoriza la apertura de actividad comercial en la franja horaria entre las 7:00 a 19:30 hs.

QUE la resolución N°83/2020 con fecha 05 de agosto extiende hasta el día 16/08/2020 lo establecido en la Resolución N°81/2020.

QUE la Municipalidad se encuentra priorizando los recursos que resultan escasos para hacer frente a la prestación de los servicios básicos que deben seguir brindándose; sin perjuicio de lo cual y por el principio de solidaridad que debe primar, creemos necesario tomar medidas para paliar la situación tan apremiante que nos toca vivir.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: Extiéndase al día 30 de diciembre de 2020 la fecha del vencimiento para la obtención del beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento en impuesto automotor y el treinta por ciento (30 %) de descuento en el impuesto inmobiliario y tasa de higiene urbana e inspección de comercio.

Artículo 2°: Bonificar un 30% de la tasa de habilitación y de inspección de comercio para contribuyentes locales, cuya actividad fuera incluida en las Resoluciones Municipales N°42/2020, y su funcionamiento haya estado restringido.

Artículo 3°: Bonificar un 50% de la tasa de inspección de comercio para contribuyentes locales, cuya actividad fuera incluida en las Resoluciones Municipales N° 53/2020, 59/2020 y 70/2020 y su funcionamiento haya estado restringido.

Artículo 4°: Eximir del pago mínimo sobre los IIBB por los periodos fiscales de marzo, abril, mayo, junio de 2020, para comercios cuya actividad comercial haya estado restringida totalmente.

Artículo 5°: EXIMASE del pago de la tasa de comercio de renovación y tasa de inspección de manera excepcional y por las consideraciones vertidas en los considerandos de la presente, a todo aquel comerciante que ha sido afectado por los medidas sanitarias adoptadas en razón de la pandemia del COVID-19. En efecto, la eximición alcanzara únicamente y hasta que las medidas continúen vigentes, a aquellos comerciantes locales que se encuentran impedidos de ejercer el comercio. Toda solicitud de exención, como así también, de requerirse la presentación de documentación adicional, se adjuntara al legajo de dicha actividad.

Artículo 6°: DISPONGASE respecto de los contribuyentes que hayan abonado sus obligaciones fiscales por los periodos contemplados por la presente ordenanza, la Municipalidad de Rio Mayo y previo requerimiento del interesado reconocerá dichos pagos como créditos a su favor para ser imputados al pago de futuras obligaciones en relación al impuesto abonado.

Artículo 7°: ESTABLEZCASE que la Municipalidad no reintegrará sumas dinerarias que hubieran sido abonadas por los contribuyentes y/o responsables por los periodos contemplados en la presente ordenanza. Debiendo estarse a lo normado en el artículo precedente.

Artículo 8°: FACULTASE al DEM otorgue y/o conceda la exención de pago de la tasa que incide sobre la actividad comercial y de servicios a todo aquel contribuyente local que se encuentre impedido de ejercer su comercio. El DEM establecerá las condiciones que deberán cumplimentar en cada caso en particular y los alcances de los beneficios a otorgar.

Artículo 9°: AUTORIZAR al DEM a realizar planes específicos de financiación, refinanciación y diferimiento de pagos, flexibilizando intereses y plazos a contribuyentes que acrediten dificultades para pagar sus obligaciones tributarias e impositivas y/o planes de financiación en curso.

Artículo 10°: SUSPENDASE el cobro de los intereses o recargos por mora de todas las tasas, contribuciones e impuestos desde el día 1/03/2020 (fecha de comienzo del aislamiento) hasta 30 días corridos con posterioridad al cese del aislamiento ordenado.

Artículo 11°: PRORROGUESE el vencimiento de las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo del corriente- plan de pagos de los lotes municipales asignados oportunamente.

Artículo 12°: La aplicación de la presente tendrá alcance en el periodo marzo a diciembre de 2020 y comenzara a regir a partir de su publicación.

Artículo 13°: Regístrese, Comuníquese al EM, al Secretario Coordinador. Dese al Boletín Oficial Municipal, Dese a Publicidad, Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 13/08/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 18/08/2020.